

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14640.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5000403-P-2010 y sus incorporados N° OE-7000091-M-2014 y OE- 7000035-M-2012 y las Ordenanzas N° 2080 y N° 12309; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12309 se otorgaron permisos de uso y ocupación a compra a los beneficiarios individualizados en el Anexo I de la citada norma, sobre lotes del Sector denominado Yupanqui Este, aprobado en el marco de la Ordenanza N° 10977 de Prefiguración Urbana de la meseta, ubicada al Este de la calle Yupanqui de la Ciudad de Neuquén.

Que se otorgó a el señor Rubén Emiliano Prospitti, DNI N° 28.989.390 y la señora Viviana Noemí Lara DNI N° 28.450.984, Permiso de Uso y Ocupación con opción a compra respecto del Lote 8, Manzana A del Sector Yupanqui Este- Sector Plateas.

Que desde la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se realizaron en diversas oportunidades relevamientos en el Sector Yupanqui Este- Sector Plateas y se constató que los Lotes 5 y 8 se encontraban desocupados y sin signos de habitabilidad.

Que posteriormente, la entonces Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Neuquén declaró la caducidad de derechos otorgados a los señores Rubén Prospitti y Viviana Lara sobre el Lote 8 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este- Sector Plateas.

Que teniendo especial atención en el interés de la Municipalidad en brindar soluciones habitacionales a la gran demanda diaria, y a fin de dar continuidad a la regularización del sector, se otorgó certificado de regularización a favor de la señora Lorena Elizabeth Moreno, DNI N° 33.476.616 y del señor Nelson Oscar De La Vega, DNI N° 28.834.817, respecto del inmueble identificado como Lote 8, Manzana A del Sector Yupanqui Este- Sector Plateas del Barrio Alta Barda.

Que la señora Lorena Moreno se presentó ante la Dirección Control Documental de la Subsecretaría de Tierras a efectos de realizar la renuncia a todos los derechos relativos al lote mencionado precedentemente.

Que, asimismo, el señor Nelson De la Vega manifestó su predisposición a regularizar la situación dominial del terreno que ocupa en el Sector Yupanqui Este- Sector Plateas.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.V) se constató que el señor Nelson De la Vega no registra inmuebles inscriptos a su nombre.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras durante los años 2018, 2020 y 2021 se constató que el señor Nelson De la vega ha cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión del lote.

Que tomó intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al Proyecto de Ordenanza y que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 093/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Rubén Emiliano Prospitti, DNI N° 28.989.390 y de la señora Viviana Noemí Lara DNI N° 28.450.984, respecto del inmueble individualizado como Lote 8, Manzana A del Sector Yupanqui Este- Sector Plateas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6796-0000, con una superficie aproximada de 104,00m² (ciento cuatro metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento de parte del remanente del Lote 3 de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-5824-06184/2013.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Nelson Oscar De la Vega, DNI N° 28.834.817, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 6º): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 8º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-5000403-P-2010 y Sus Incorporados N° OE-7000035-M-2012, OE-7000091-M-2014).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14640
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-5000403-P-2010

OE-7000035-M-2012

OE-7000091-M-2014